

## DECRETO :

Art. 1.—El Dr. Anaiboní Guerrero Baez queda nombrado Director de la Biblioteca Nacional, con rango de Secretario de Estado, en sustitución del señor Pedro René Contín Aybar.

Art. 2.—El Sr. Pedro René Contín Aybar queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del Dr. Anaiboní Guerrero Báez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1801, que crea e integra la Comisión de Fomento y Defensa del Coco.

(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

### NUMERO 1801

CONSIDERANDO que a pesar de que existen en el país excedentes de aceite de coco de óptima calidad para consumo humano y a precios asequibles para nuestra población de escasos recursos económicos, hay actualmente un déficit de oleaginosas, pudiendo este aceite totalmente nacional, reemplazar parte de este déficit con la consiguiente economía de divisas;

CONSIDERANDO que el abastecimiento de aceites comestibles en el país podría ser asegurado con cultivos permanentes como el cocotero que prospera admirablemente en nuestro medio;

CONSIDERANDO que un cultivo de la importancia económica del coco debe estar respaldado por una investigación continua, a fin de controlar las plagas de enfermedades del mismo;

CONSIDERANDO que el sector privado esta en disposición de contribuir coordinadamente con la Secretaría de Estado de Agricultura a un plan continuado de ese cultivo, aportando ideas y recursos económicos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea la Comisión de Fomento y Defensa del Coco, la cual estará integrada en la siguiente forma:

El Secretario de Estado de Agricultura, o su representante, quien la presidirá; el Director del Instituto de Estabilización de Precios; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; 3 Representantes de la Industria del Coco; 3 Representantes Cosecheros de Coco; Un Representante de los Exportadores de Coco; y el Director del Programa de Coco de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien será el Secretario Ejecutivo.

Art. 2.—Los Miembros de la Comisión que no sean funcionarios del Gobierno, serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.—Las atribuciones de la Comisión de Fomento y Defensa del Coco serán las siguientes:

a) Planear y orientar la investigación, el fomento y la asistencia técnica del cultivo del coco.

b) Velar por el mejoramiento de todos sus aspectos de la copra, los aceites y demás derivados del coco.

c) Promover el consumo del aceite de coco.

Art. 4.—El Gobierno Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, suministrará los recursos económicos para la ejecución de los trabajos dispuestos por la Comisión.

Art. 5.—La Comisión de Fomento y Defensa del Coco, adoptará mediante resoluciones las medidas que considere de lugar, para su funcionamiento y organización, las cuales serán remitidas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1802, que nombra al Sr. Francisco J. Chávez, Cónsul Honorario de la República en Bayamón, Puerto Rico  
(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1802

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Francisco J. Chávez queda designado Cónsul Honorario de la República en Bayamón, Puerto Rico.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto Nº 1692, de fecha 20 de noviembre de 1971.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,